



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 373-2009-LIMA

Lima, veintiocho de diciembre de dos mil diez.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por la señora Irma Alicia Miller Trujillo contra la resolución número once expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, obrante a fojas ciento setenta y cuatro, que declaró no haber mérito para abrir investigación contra el magistrado Augusto Manuel Amaro Segura, en su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita, Corte Superior de Justicia de Lima; y, **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, la recurrente denuncia vía telefónica la agresión física que asegura haber sufrido conjuntamente con su esposo, por un grupo de personas que le indicaron que venían a instancia del Juez Augusto Manuel Amaro Segura; hecho que no ha sido suficientemente corroborado con indicios que permitan atribuir al quejado la autoría de los mismos, y que justifiquen el inicio de un proceso disciplinario por inconducta funcional, resolviendo el Órgano de Control que no había mérito para abrir investigación definitiva sobre dicha denuncia contra el magistrado quejado. **Segundo:** Que, en consecuencia, la parte quejosa impugna la resolución emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante escrito que obra a fojas ciento ochenta y siguientes, alegando que la recurrida le causa perjuicio en vista que el Órgano de Control "soslava su principal función, que es la de controlar, investigar y sancionar ejemplarmente el accionar irregular de magistrados y servidores judiciales", haciendo un "análisis superficial de la gravedad de la imputación efectuada por la Comisaría de Jesús María...", solicitando que se aprecien otros elementos periféricos que siguen vigentes (como la existencia de un proceso penal por lesiones y otro por falta contra personas distintas al Juez Augusto Manuel Amaro Segura); y, también, solicita se tenga en cuenta que el atentado contra su persona se realizó cuando se estaba dirigiendo a empezar sus labores y que está pendiente de resolución su apelación contra aquella que rechaza su constitución en parte del proceso administrativo de investigación preliminar.

Tercero: Que, analizados los hechos, pruebas y alegaciones de la parte quejosa, se aprecia que las características de la conducta denunciada y la naturaleza del procedimiento administrativo que realizó la Unidad de Investigación y Anticorrupción de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, determina la imposibilidad de acreditar fehacientemente la vinculación de los hechos con el magistrado quejado Augusto Manuel Amaro Segura, más allá de la mera afirmación de la parte denunciante y la negativa del quejado; asimismo, el archivo fiscal de la denuncia ingresada con el número noventa guión cero nueve de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, que obra a fojas ciento treinta y siete y siguientes, confirma que existe insuficiencia de elementos probatorios que acrediten el mínimo de vinculación o elementos de juicio (condiciones objetivas de punibilidad, en los términos de la disposición de archivo), lo que determinó que sea imposible su continuación, y no obstante dicha disposición del Ministerio Público ha sido recurrido vía queja por la parte apelante en estos actuados, ello no enerva el hecho acreditado

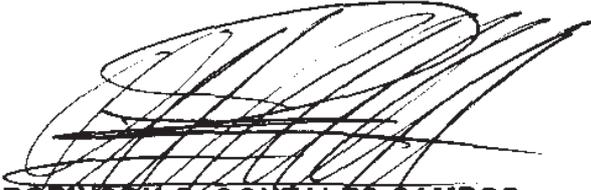
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

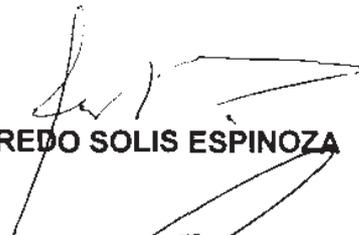
//Pág. 2, QUEJA OCMA N° 373-2009-LIMA

de que no se ha podido vincular al Juez quejado con la agresión sufrida y denunciada por la recurrente Irma Alicia Miller Trujillo; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número once expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, obrante a fojas ciento setenta y cuatro, que declaró no haber mérito para abrir investigación contra el magistrado Augusto Manuel Amaro Segura, por su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita, Corte Superior de Justicia de Lima; y, los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.

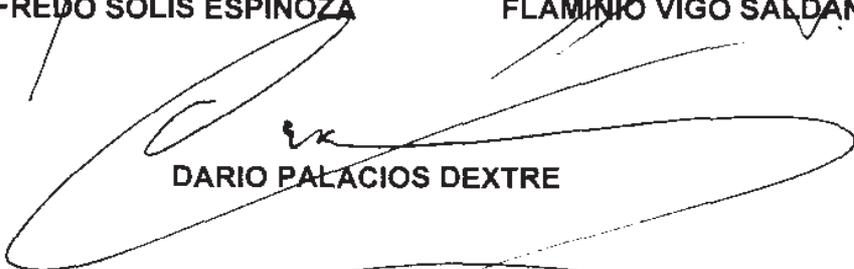


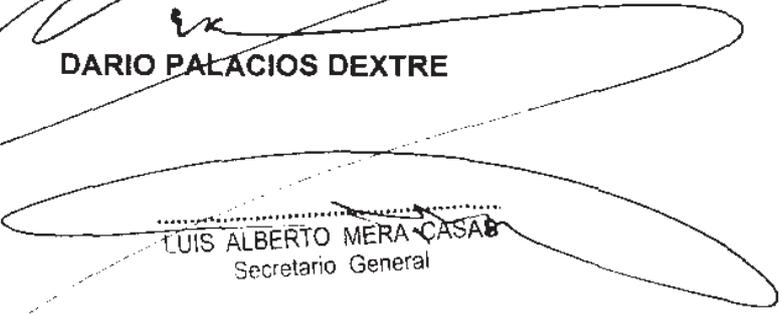

JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARIO PALACIOS DEXTRE


LUIS ALBERTO MERA CASAB
Secretario General